

000139



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No.: PFFPA/16.5/0695/2019 001865
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/16.3/2C.27.3/0002-18

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los 04 días del mes de Junio del año 2019.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFFPA/16.3/2C.27.3/002/18**, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección a [REDACTED] comisionándose para tales efectos a los **C.C. Ings. Miguel Ángel Del Hoyo Ramírez y Ramón Dueñez Ibarra**, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar física y documentalmete el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias y concesiones, así como las diversas disposiciones que sobre preservación y aprovechamiento sustentable de especies de fauna silvestre establezca la secretaría en las medidas que sean necesarias para que las actividades se lleven a cabo de modo que se eviten, prevengan, reparen, compensen o minimicen los efectos negativos de las mismas sobre la vida silvestre y su hábitat, autorizaciones de aprovechamiento y registros otorgados en materia de vida silvestre específicamente a la [REDACTED] (art. 45 frac. III del RISEMARNAT; art. 5º frac. V, 37 Ter, 84 y 86 de la LGEEPA; art. 9 frac. V, XXI y 110 de la LGVS y art. 32 Bis frac. V de la LOAPF) donde se ejecutan obras y/o actividades que requieran previamente la autorización de la Secretaría en materia de vida silvestre consistentes en: protección y aprovechamiento extractivo de especies de vida silvestre debiendo presentar, el visitado, en el transcurso de la presente visita la documentación siguiente: (art. 16 frac. II de la LFPA):

- 1.- Solicitud para realizar actividades de conservación de Vida Silvestre la que deberá contener tipo de manejo que pretenda realizarse y los requisitos siguientes: (A. Nombre, denominación o razón social, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como teléfono, fax o correo electrónico; B. Nombre del representante legal o nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; C. Firma autógrafa o electrónica del interesado y D. Lugar y fecha de la solicitud). (Art. 39 de la LGVS y 12 fracs. I, III, IV y V del RLGVS).
- 2.- Registro como Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre que contenga datos generales de: los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del



000131



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

promoviente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos y un plan de manejo.

El plan de manejo deberá contener: a) Sus objetivos específicos; metas a corto, mediano y largo plazos e indicadores de éxito. b) Información biológica de la o las especies sujetas a plan de manejo. c) La descripción física y biológica del área y su infraestructura. d) Los métodos de muestreo, e) El calendario de actividades. f) Las medidas de manejo de hábitat, poblaciones y ejemplares. g) Las medidas de contingencia. h) Los mecanismos de vigilancia. i) En su caso, los medios y formas de aprovechamiento y el sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable. Dicho documento deberá ser elaborado por un responsable técnico.

3.- Además de la documentación anteriormente citada se deberá exhibir la siguiente información: I. documento que acredite los derechos de propiedad o legítima posesión de los predios o instalaciones; II. El plan de manejo o carta de adhesión a los planes de manejo tipo establecidos por la Secretaría; III. Descripción de las características físicas y biológicas del predio, que incluya carta topográfica de Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática o la porción digitalizada del mismo, escala 1:50,000 o de escala adecuada al tamaño del predio, a efecto de trazar el polígono georeferenciado de la unidad de manejo, en que se señalen las coordenadas UTM e indiquen las colindancias mediante el trazo de caminos, rutas de acceso y, en su caso, instalaciones y estructuras tales como encierros, bardas, cercos, espiaderos, comederos, bebederos u otras estructuras que el interesado considere relevantes para la ubicación, y IV. En caso de manejo intensivo, deberá presentarse el inventario de ejemplares acompañados de la documentación que acredite su legal procedencia. V. Cuando se trata de manejo en vida libre de fauna silvestre se deberá presentar el estudio de población de las especies que se pretendan aprovechar. (Art. 39, 40, 41 y 42 de la LGVS y 12 fracs. I, III, IV y V y 30 del RLGVS).

4.- Oficio emitido por la secretaría mediante el cual se aprueba el plan de manejo. (Art. 41 de la LGVS y 30 de su reglamento).

5.- Informes periódicos sobre sus actividades, incidencias y contingencias, logros con base a en los indicadores de éxito y, en el caso de aprovechamiento, datos socioeconómicos que se utilizarán únicamente para efectos estadísticos,

El informe anual de actividades que deberá ser presentado a la secretaría en los meses de abril a junio de cada año, el cual deberá señalar la siguiente información; a) Logros con base en los indicadores de éxito; b) Resultado del ejercicio de las actividades realizadas según el tipo de aprovechamiento autorizado; c) Número de personas atendidas en función del registro otorgado; d) En su caso, el número de licencia de los prestadores de servicios cinegéticos que realizaron actividades en la UMA dentro de periodo que se reporta, y e) Datos socioeconómicos relativos a la actividad que desempeñan relacionados a su registro o autorización correspondiente, tales como valor en el mercado de ejemplar aprovechado, servicios ofertados (hospedaje, alimentación, guías entre otros), número total de empleos generados (permanentes y temporales); informar si la UMA fue operada por su titular y, en caso contrario, describir el tipo de contrato realizado, gastos originados por la aplicación y seguimiento al plan de manejo (expresado en porcentaje con respecto a los ingresos que obtiene la UMA y por el aprovechamiento) y, en su caso, organización de la expedición cinegética. Si se realizaron actividades de aprovechamiento mediante caza deportiva, la relación y descripción de las actividades que se hubiesen realizado dentro del periodo que se reporta.

En el supuesto de que se haya originado una contingencia presentar:

El informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

a que éstos ocurran, mediante el formato que establezca la Secretaría, el cual contendrá: a) Breve descripción de los hechos que constituyeron las contingencias y emergencias de que se trate; b) Descripción de las medidas que se tomaron para hacer frente a las emergencias o contingencias, señalando si se aplicó el plan de contingencia respectivo o si se tomaron medidas adicionales, y c) Resultado de la aplicación de las medidas y, en su caso, descripción de las medidas adicionales que se tomaron o propuesta de las medidas adicionales que se requieran. (Art. 42 de la LGVS y 50 y 105 de su reglamento).

6.- Documentación para amparar la legal procedencia de los ejemplares, partes y derivados de las especies silvestres fuera de su hábitat natural (marcas, notas de remisión o facturas). (Art. 50 y 51 de la LGVS y 53 y 54 de su reglamento).

7.- En el supuesto de que la UMA realice:
Actividades de aprovechamiento (extractivo) de ejemplares, partes y derivados de las especies silvestres que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional, deberá presentar la autorización previa de la Secretaría en la que se establece la tasa de aprovechamiento y su temporalidad, a la solicitud realizada deberá anexar la siguiente información específica: I. Nombre común y científico de las especies cuyos ejemplares se solicitan, así como la determinación de las partes o derivados de que se trate; II. El sistema de marca a utilizar, y III. Señalar si se trata de especies sujetas a aprovechamiento ligado a zonas de distribución específicas, o sobre ejemplares de especies o poblaciones migratorias. (Art. 83 de la LGVS y 91 y 93 de su reglamento).

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **02 de Febrero de 2018**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **012/2018**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de verificar física y documentalente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias y concesiones, así como las diversas disposiciones que sobre preservación y aprovechamiento sustentable de especies de fauna silvestre establezca la secretaría en las medidas que sean necesarias para que las actividades se lleven a cabo de modo que se eviten, prevengan, reparen, compensen o minimicen los efectos negativos de las mismas sobre la vida silvestre y su hábitat, autorizaciones de aprovechamiento y registros otorgados en materia de vida silvestre específicamente a la UMA denominada "Guatimape" (art. 45 frac. II del RISEMARNAT; art. 5º frac. V, 37 Ter, 84 y 86 de la LGEEPA; art. 9 frac. V, XXI y 110 de la LGVS y art. 32 Bis frac. V de la LOAPF) donde se ejecutan obras y/o actividades que requieran previamente la autorización de la Secretaría en materia de vida silvestre consistentes en: protección y aprovechamiento extractivo de especies de vida silvestre debiendo presentar, el visitado, en el transcurso de la presente visita la documentación siguiente: (art. 16 frac. II de la LFPA):

1.- Solicitud para realizar actividades de conservación de Vida Silvestre la que deberá contener tipo de manejo que pretenda realizarse y los requisitos siguientes: (A. Nombre, denominación o razón social, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como teléfono, fax o correo electrónico; B. Nombre del representante legal o nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; C. Firma autógrafa o electrónica del interesado y D. Lugar y fecha de la solicitud). (Art. 39 de la LGVS y 12 fracs. I, III, IV y V del RLGVS).

2.- Registro como Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre que contenga datos generales de: los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos y un plan de manejo.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE**
DELEGACIÓN DURANGO

El plan de manejo deberá contener: a) Sus objetivos específicos; metas a corto, mediano y largo plazos e indicadores de éxito. b) Información biológica de la o las especies sujetas a plan de manejo. c) La descripción física y biológica del área y su infraestructura. d) Los métodos de muestreo, e) El calendario de actividades. f) Las medidas de manejo de hábitat, poblaciones y ejemplares. g) Las medidas de contingencia. h) Los mecanismos de vigilancia. i) En su caso, los medios y formas de aprovechamiento y el sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable. Dicho documento deberá ser elaborado por un responsable técnico.

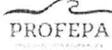
3.- Además de la documentación anteriormente citada se deberá exhibir la siguiente información: I. documento que acredite los derechos de propiedad o legítima posesión de los predios o instalaciones; II. El plan de manejo o carta de adhesión a los planes de manejo tipo establecidos por la Secretaría; III. Descripción de las características físicas y biológicas del predio, que incluya carta topográfica de Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática o la porción digitalizada del mismo, escala 1:50,000 o de escala adecuada al tamaño del predio, a efecto de trazar el polígono georeferenciado de la unidad de manejo, en que se señalen las coordenadas UTM e indiquen las colindancias mediante el trazo de caminos, rutas de acceso y, en su caso, instalaciones y estructuras tales como encierros, bardas, cercos, espiaderos, comederos, bebederos u otras estructuras que el interesado considere relevantes para la ubicación, y IV. En caso de manejo intensivo, deberá presentarse el inventario de ejemplares acompañados de la documentación que acredite su legal procedencia. V. Cuando se trata de manejo en vida libre de fauna silvestre se deberá presentar el estudio de población de las especies que se pretendan aprovechar. (Art. 39, 40, 41 y 42 de la LGVS y 12 fracs. I, III, IV y V y 30 del RLGVS).

4.- Oficio emitido por la secretaría mediante el cual se aprueba el plan de manejo. (Art. 41 de la LGVS y 30 de su reglamento).

5.- Informes periódicos sobre sus actividades, incidencias y contingencias, logros con base a en los indicadores de éxito y, en el caso de aprovechamiento, datos socioeconómicos que se utilizarán únicamente para efectos estadísticos, a partir del año 2013 a la fecha de inspección. El informe anual de actividades que deberá ser presentado a la secretaría en los meses de abril a junio de cada año, el cual deberá señalar la siguiente información; a) Logros con base en los indicadores de éxito; b) Resultado del ejercicio de las actividades realizadas según el tipo de aprovechamiento autorizado; c) Número de personas atendidas en función del registro otorgado; d) En su caso, el número de licencia de los prestadores de servicios cinegéticos que realizaron actividades en la UMA dentro de periodo que se reporta, y e) Datos socioeconómicos relativos a la actividad que desempeñan relacionados a su registro o autorización correspondiente, tales como valor en el mercado de ejemplar aprovechado, servicios ofertados (hospedaje, alimentación, guías entre otros), número total de empleos generados (permanentes y temporales); informar si la UMA fue operada por su titular y, en caso contrario, describir el tipo de contrato realizado, gastos originados por la aplicación y seguimiento al plan de manejo (expresado en porcentaje con respecto a los ingresos que obtiene la UMA y por el aprovechamiento) y, en su caso, organización de la expedición cinegética. Si se realizaron actividades de aprovechamiento mediante caza deportiva, la relación y descripción de las actividades que se hubiesen realizado dentro del periodo que se reporta.

En el supuesto de que se haya originado una contingencia presentar:

El informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que éstos ocurran, mediante el formato que establezca la Secretaría, el cual contendrá: a) Breve descripción de los hechos que constituyeron las contingencias y emergencias de que





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

se trate; b) Descripción de las medidas que se tomaron para hacer frente a las emergencias o contingencias, señalando si se aplicó el plan de contingencia respectivo o si se tomaron medidas adicionales, y c) Resultado de la aplicación de las medidas y, en su caso, descripción de las medidas adicionales que se tomaron o propuesta de las medidas adicionales que se requieran. (Art. 42 de la LGVS y 50 y 105 de su reglamento).

6.- Documentación para amparar la legal procedencia de los ejemplares, partes y derivados de las especies silvestres fuera de su hábitat natural (marcas, notas de remisión o facturas). (Art. 50 y 51 de la LGVS y 53 y 54 de su reglamento).

7.- En el supuesto de que la UMA realice:

Actividades de aprovechamiento (extractivo) de ejemplares, partes y derivados de las especies silvestres que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional, deberá presentar la autorización previa de la Secretaría en la que se establece la tasa de aprovechamiento y su temporalidad, a la solicitud realizada deberá anexar la siguiente información específica: I. Nombre común y científico de las especies cuyos ejemplares se solicitan, así como la determinación de las partes o derivados de que se trate; II. El sistema de marca a utilizar, y III. Señalar si se trata de especies sujetas a aprovechamiento ligado a zonas de distribución específicas, o sobre ejemplares de especies o poblaciones migratorias. (Art. 83 de la LGVS y 91 y 93 de su reglamento).

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del expediente administrativo que ahora se resuelve, se desprende que la persona inspeccionada no es infractora de la Legislación en materia de Vida Silvestre.

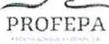
CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1º transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012 y en el Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Legislación en materia de Vida Silvestre.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 012/2018**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

En fecha 02 de Febrero de 2018 se constituyeron los **CC. Ings. Miguel Ángel Del Hoyo Ramírez y Ramón Dueñez Ibarra**, inspectores adscritos a esta Procuraduría Federal de





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

Protección al Ambiente en el paraie La Lagunita, perteneciente a los terrenos de la [REDACTED], [REDACTED], Municipio Nuevo Ideal, Dgo., entendiéndose con la diligencia el C. [REDACTED] quien dice tener el carácter de propietario de las parcelas 63, 126 y 193 [REDACTED], acreditándolo con registro de la [REDACTED] No. SG/130.2.2.1/001212/16 de fecha 24 de Junio de 2016, e identificándose con credencial IFE No. 0891021139499

Acto seguido y quedando acreditada la personalidad de los inspectores, y en cumplimiento con la orden de inspección No. PFPA/16.3/2C.27.3/002/18, fecha 26 de Enero de 2018 se hicieron constar los siguientes hechos y omisiones:

Se procedió a solicitar al inspeccionado la documentación consistente en:

- a).- Solicitud para realizar actividades de conservación de vida silvestre:** No presenta.
- b).- Registro como Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre:** Presenta el oficio No. SG/130.2.2.1/001212/16 de fecha 24 de Junio de 2016 expedido por la SEMARNAT Delegación Durango, Bitácora 10/UO-0247/05/16. Presenta además el oficio No. SG/130.2.2.1/002066/17 de fecha 29 de Agosto de 2017, expedido por la SEMARNAT Delegación Durango, Bitácora 10/KR-0037/04/17, por medio del cual se autoriza la modificación del registro de UMA por incorporación de superficie de la UMA.
- c).- Oficio emitido por la Secretaría mediante el cual se aprueba el Plan de Manejo:** Presenta el oficio No. SG/130.2.2.1/1211/16 de fecha 24 de Junio de 2016, expedido por la SEMARNAT Durango Bitácora 10/UO-0247/05/16 por medio del cual se autoriza el plan de manejo para la [REDACTED]
- d).- Plan de manejo:** No presenta.
- e).- Informes periódicos sobre sus actividades a partir del año 2016 y 2017:** No presenta.
- f).- En el caso de que la UMA realice aprovechamiento (extractivo) de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que s distribuyen de manera natural en el territorio nacional, deberá presentar la autorización de la Secretaría, en la que se establece la tasa de aprovechamiento y su temporalidad:** Presenta el oficio No. SGPA/DGVS/10913/16 de fecha 19 de Octubre de 2016, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre, por medio del cual se autoriza el aprovechamiento extractivo de la siguientes especies: paloma huilota, 60 ejemplares equivalente a 2 cintillos; ganso nevado y ganso Ross 180 ejemplares equivalente a 4 cintillos. Se presenta además el oficio No. SGPA/DGVS/07984/17 de fecha 06 de Noviembre de 2017, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre por medio del cual se autoriza el aprovechamiento extractivo de las siguientes especies: paloma huilota 120 ejemplares, equivalente a 4 cintillos; ganso nevado 495 ejemplares equivalente a 11 cintillos, y ganso frente blanca 210 ejemplares, equivalente a 14 cintillos.
- g).- Documentación para amparar legal procedencia de ejemplares de partes y sus derivados:** Para el oficio No. SGPA/DGVS/10913/16 de fecha 04 de Noviembre de 2016 se





otorga la siguiente documentación: 04 cintillos para ganso nevado y ganso Ross folios del 43455 al 43458, de los cuales no se muestran los cintillos utilizados y cancelados.

Para el oficio No. SGPA/DGVS/09784/17 de fecha 06 de Noviembre de 2017, se otorga la siguiente documentación: 05 cintillos para ganso nevado folios del 040604, 040605, 040606 y 040608.

05 cintillos para ganso frente blanca folios de 040609 al 040613 de los cuales se muestran los cintillos utilizados 040612 (amparan una cantidad de 15 ejemplares de gansos frente blanca y sin utiliza los folios 040609, 040610, 040611 y 040613. 02 cintillos para paloma huilota folios del 040614 al 040615 de los cuales se muestran los cinitillos sin utilizar 040614 y 040615 (amparan una cantidad de 30 ejemplares de paloma huilota cada uno).

Al realizar un recorrido por diferentes áreas de la UMA, se tiene hay campos de cultivo en el que se observa un letrero alusivo a la UMA. Todas las áreas están delimitadas por cercos de alambres de púas puestos sobre postes de madera, mencionando el inspeccionado que las áreas de cultivo fueron sembrados con diferentes especies (avena, frijol, sorgo y maíz).

En uso de la palabra la [REDACTED] manifiesta: *Que se reserva hacer uso de la palabra para hacerla valer en su momento.*

En fecha 14 de Febrero de 2018, según sello fechador de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, comparece por escrito el [REDACTED] y manifiesta:

*"Soy tanto el **Responsable Técnico** (Oficio No. SGPA/DGVS/13301/14, anexo copia del Registro) como **Representante Legal** (según consta en las copias de las Carta Poder anexas y copia del Oficio: SG/130.2.2.1/001823/16 Dgo., también anexa).*

De los documentos que solicitaron al Sr. Molina a exhibir o presentar hago los anexos correspondientes:

Punto 1.- *Se anexa copia del oficio de autorización de la [REDACTED] Registro: SEMARNAT-UMA-EX-0423-DGO. (ya antes presentado a los Inspectores por el Sr. Molina Bretado).*

Punto 2.- *Se anexan copias de los títulos de **todos** los predios que acreditan la propiedad así como Carta Poder a mi nombre que me dan la Representación Legal y la de Responsable Técnico. Estoy incluyendo las de la Ampliación de superficie de la Unidad de las cuales no se solicitaron.*

Punto 3.- *Solicitud de Aprovechamiento FF-SEMARNAT-014 2016-2017 (29/08/16) y 2017-2018 (NO SOLICITADO) (09/10/2017) documentos que tienen todos los datos que solicitan de mi persona.*

Punto 4.- *Copia de la Autorización de Aprovechamiento 2016-2017 (No. SGPA/DGVS/10913/16) y Autorización de Aprovechamiento 2017-2018 (No. SFPA/DGVS/09487/17) este último no solicitado.*

Punto 5.- *Anexo copia simple del Plan de Manejo (se excluyen fotografías) y copia de aceptación del mismo.*

Punto 6.- *Copia del Informe Anual de Actividades 2016-2017 y relación de los aprovechamientos realizados (cintillos, cantidades, nombre de cazadores, etc., presentado en tiempo y forma).*



Punto 7.- Con respecto al acotamiento del Registro que hacen los Inspectores con respecto al numeral primero, no he visto el número 0418 en ningún documento oficial de SEMARNAT, anexo copia del Oficio de Autorización de Modificación de Registro de la UMA por incorporación de Superficie (presentado a los inspectores por el Sr. Molina).

Punto 8.- Anexo copia de los croquis y Relación de los 10 predios que componen hasta ahora [redacted] estos especifican superficie, colindancias, caminos y especialmente su localización con coordenadas UTM, Geográficas Decimales y de Grados, minutos y segundos. Los últimos 7 predios son de la ampliación y no son solicitados en la Orden de Inspección, pero como actualmente forman parte de la UMA considero que deberían tener conocimiento de ello.

Anexando a su escrito de comparecencia:

a).- Oficio No. SGPA/DGVS/13330 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que contiene el registro de Responsable Técnico del [redacted]

b).- Copia simple del oficio No. SG/130.2.2.1/001823/16 de fecha 14 de Octubre de 2016, mediante el cual la SEMARNAT Durango da respuesta al C. Fernando Sánchez Carvajal respecto de su aprobación como Representante Legal de la [redacted]

c).- Copia simple del registro de la [redacted]

d).- Poder Especial otorgado por el [redacted] Carvajal de fecha 27 de Julio de 2015.

e).- Copia simple del certificado parcelario No. 000000027207 a nombre del [redacted] respecto de la [redacted]

f).- Copia simple del certificado parcelario No. 000000027217 a nombre del [redacted] respecto de la [redacted]

g).- Copia simple del certificado parcelario No. 000000027198 a nombre del [redacted] respecto de la [redacted]

h).- Poder Especial otorgado por el C. [redacted] de fecha 31 de Enero de 2017.

i).- Copia simple del certificado parcelario No. 000000148370 a nombre del [redacted] respecto de la [redacted]

j).- Poder Especial otorgado por el [redacted] al C. Ing. [redacted] de fecha 31 de Enero de 2017.

k).- Copia simple del certificado parcelario No. 000001012476 a nombre del [redacted] respecto de la [redacted]

l).- Poder Especial otorgado por el [redacted] de fecha 31 de Enero de 2017.

m).- Copia simple del certificado parcelario No. 000000027266 a nombre del [redacted] respecto de la [redacted]

n).- Poder Especial otorgado por la [redacted] a [redacted] de fecha 31 de Enero de 2017.

o).- Copia simple del certificado parcelario No. 000000116636 a nombre de la [redacted] respecto de [redacted]

p).- Copia simple del certificado parcelario No. 000000027290 a nombre de la [redacted] respecto de la [redacted] Municipio [redacted]

q).- Poder Especial otorgado por el [redacted] C. Ing. [redacted] de fecha 31 de Enero de 2017.

r).- Copia simple del certificado parcelario No. 000000160474 a nombre del [redacted] respecto de la [redacted] Municipio [redacted]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

- s).- Poder Especial otorgado por la [REDACTED] C. [REDACTED] de fecha 31 de Enero de 2017.
- t).- Copia simple del certificado parcelario No. 000000125963 a nombre de la [REDACTED] respecto de la [REDACTED] Municipio N. [REDACTED]
- u).- Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados 2016.
- v).- Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados 2017.
- w).- Plan de Manejo para la [REDACTED]
- x).- Informe anual de actividades de la [REDACTED]
- y).- Oficio No. SG/130.2.2.1/002066/17 de fecha 29 de Agosto de 2017 mismo que contiene la autorización de Modificación al Registro por incorporación de Superficie [REDACTED]
- z).- Relación de predios (secciones) para incrementar la superficie de la [REDACTED]

Recayendo a dicho escrito el Acuerdo de Comparecencia No. PFPA/16.5/0144-18 de fecha 14 de Febrero de 2018.

En fecha **08 de Agosto de 2018 y 28 de Marzo de 2019** se emplazó a los [REDACTED] en su carácter propietario y Responsable Técnico respectivamente de la [REDACTED] Municipio [REDACTED] los Acuerdos de Emplazamiento No. PFPA/16.5/0618/2018 y PFPA/16.5/0620/2018, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, y en el que se les informa la infracciones asentadas en el acta **No. 012/2018** de fecha 02 de Febrero de 2018.

III.- Con el escrito recibido en esta Delegación el día 26 de Abril de 2019, compareció el [REDACTED] en su carácter de Responsable Técnico de la [REDACTED] a dar contestación al emplazamiento y en dicho escrito manifiesta lo siguiente:

"Le hago saber que di respuesta a lo anterior en fecha 13 de Agosto de 2018 haciéndole llegar todo lo requerido en un escrito y documentación anexada al mismo enviada mediante Estafeta (anexo copia del escrito y del recibo de Estafeta).

Ya que únicamente Ustedes consideran 2 infracciones deprendidas de la inspección, nuevamente les hago llegar:

Primero DICE:

"No presentar solicitud para realizar actividades de conservación de vida silvestre"

Respuesta:

Anexo copias de los oficios No. SG/130.2.2.1/1211/16 donde se autoriza realizar dicha actividad.

Segundo DICE:

"No presentar los cintillos de cobro utilizados y/o cancelados para amparar la legal procedencia consistente en 04 cintillos para ganso nevado y ganso de Ross, folios 43455 al 43458"

Respuesta:

Anexo copia simple, la copia certificada la envié en mi anterior escrito, de los cuatro cintillos requeridos y les faltaron solicitar 2 cintillos más de paloma huilota que también los anexo al igual que copia de la autorización del aprovechamiento.

Anexando a su escrito de comparecencia:





- 1.- Copia del escrito de fecha 13 de Agosto de 2018 mediante el cual se da respuesta a las irregularidades anteriormente citadas.
- 2.- Copia simple de comprobante de paquetería Estafeta con número 3464639261.
- 3.- Copia del oficio No. SG/130/2.2.1/1211/16 de fecha 24 de Junio de 2016, mediante el cual se aprueba el Plan de Manejo para la UMA Guatimape.
- 4.- Copia del oficio SG/130.2.2.1/00121/16 de fecha 24 de Junio de 2016, en donde la SEMARNAT otorga el registro para el establecimiento de la UMA Guatimape.
- 5.- Presenta los cintillos de cobro utilizados folios 43455 (ganso nevado y de Ross) y 43458 (ganso nevado y de Ross); así mismo presenta los cintillos folios 43459 (paloma huilota y 43460 (paloma huilota).
- 6.- Tasa de aprovechamiento extractivo en el cual la SEMARNAT, oficio No. SGPA/DCVS/10913/16 de fecha 19 de Octubre de 2016, en el cual se autorizan 60 palomas huilota y 180 ganso nevado y ganso Ross.

Recayendo al escrito en mención el Acuerdo de Comparecencia al Emplazamiento No. PFFPA/16.5/0507/2019.

En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta los escritos presentados ante esta Delegación, se tiene que han quedado desvirtuadas las irregularidades encontradas al momento de la inspección, por lo que esta Autoridad determina el cierre de Procedimiento Administrativo.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento publico en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor publico con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 012/2018** de fecha **02 de Febrero de 2018**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A).- Cierre de Procedimiento Administrativo.

Se ordena notificar a la [REDACTED] por conducto de su Representante Legal, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Que han quedado debidamente desvirtuadas las irregularidades asentadas en el acta de inspección **No. 012/2018** de fecha 02 de Febrero de 2018, en la que se contiene visita de inspección a la [REDACTED] motivo por el que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento a la [REDACTED] por conducto de quien legalmente la represente, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la [REDACTED] por conducto de quien legalmente la represente, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.



000141



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO

QUINTO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al [redacted] en su carácter de propietario de la [redacted], [redacted] por conducto de quien legalmente lo represente, en el domicilio ubicado en Calle [redacted]

OCTAVO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al [redacted] en su carácter de Representante Legal y Responsable Técnico de la [redacted] en el domicilio ubicado en [redacted] por conducto de quien legalmente lo represente [redacted]

Así lo resuelve y firma:



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.

C. DR. JOSÉ LUIS REYES MUÑOZ

Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales, y Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, mediante Oficio PFFPA/1/4C.26.1/652/19 de fecha 16 de Mayo de 2019.

JLRM/NOM/CMVD

